HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 88

Causante:

BLOQUE MOVIMIENTO DERECHO AL FUTURO

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
ESTABLECIENDO EN EL PARTIDO DE SAN ISIDRO, LA "SEMANA DE LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS Y LA IMAGEN CORPORAL" LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.-

88

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro

San Isidro, 25 de marzo de 2026

23

VISTO:

La importancia que han adquirido la delgadez del cuerpo como modelo estético entre la población infanto – juvenil y las consecuencias que ocasionan hábitos nocivos en el estado psicofísico de salud en esta franja etárea, y;

CONSIDERANDO:

Que, si bien son varios los desórdenes en la alimentación, entre ellos ortorexia, diabulimia, vigorexia, síndrome de gourmet, trastorno por atracón, síndrome del comedor nocturno, síndrome del comedor selectivo, los más frecuentes y en aumento son la anorexia y la bulimia.

Que, es necesario generar conciencia sobre los problemas de salud que suponen ciertos hábitos alimentarios;

Que, es responsabilidad del estado en sus diferentes niveles generar modos de difundir, enseñar y crear responsabilidad sobre la salud de los niños, niñas y jóvenes;

Que, una acción en este sentido debe contar con una planificación y coordinación a los efectos de alcanzar sus propósitos;

Que, los Trastornos de la Conducta Alimentaria (TCA) son alteraciones del comportamiento en relación con los alimentos en lo que respecta a su elección, ingestión, eliminación y sus conexiones con el peso y el cuerpo;

Que, en cualquier de estos aspectos se manifiestan cambios que pueden condicionar gravemente la vida personal, familiar y social de quienes se rigen por la idea de los parámetros hegemónicos de belleza;

Que, Argentina es el segundo país del mundo después de Japón con más casos de Anorexia y Bulimia aumentando en el último decenio un 35% debido al énfasis de la cultura de la belleza que hace que los jóvenes se interesen extraordinariamente por sus físicos;

Que, las estadísticas sobre trastornos de la conducta alimentaria (TCA) en Argentina han mostrado un aumento en los últimos años. Se estima que entre el 1% y el 4% de la población femenina joven sufre de anorexia o bulimia, mientras que los trastornos por atracón están en ascenso, afectando también a hombres;

Que, un estudio reciente señaló que alrededor del 25% de los adolescentes presentan síntomas de TCA, y el impacto de la pandemia de COVID-19 exacerbó estos problemas, aumentando la ansiedad y la insatisfacción corporal. Además, se ha observado una creciente preocupación social y mediática sobre la imagen corporal y la salud mental, lo que ha impulsado la búsqueda de tratamiento;

Que, cada vez más la sociedad y aún más quienes padecen trastornos vinculan la "figura ideal" con el éxito y la felicidad;

Que, la presión externa actúa como un factor perpetuante si bien es multicausal, por ende, su abordaje debe ser interdisciplinario;

Que, según informa el Colegio de NUTRICIONISTAS de la Provincia de Buenos Aires, en su web: *"En Argentina, la Ley N° 26.396 incorpora los TCA para el diagnóstico y tratamiento mediante un profesional de la salud idónea en el tema que pueda asesorar a aquella persona que lo necesita. A través de la difusión y hacer visible estas temáticas, promovemos una calidad de vida mejor a la persona que padece el trastorno, así como también, formar una red de contención y ayuda mediante un equipo interdisciplinario de salud que sepa entender al entorno y al consultante";*

Que, de no ser tratado a tiempo pueden ser crónicas en la adultez con pésima calidad de vida hasta la muerte del individuo;

Que la detección temprana de la enfermedad mejora considerablemente su pronóstico;

Que, la prevención en base a la información es el principio básico de la asistencia a la salud;

Que, los programas en promoción, prevención y detección precoz en patologías por desórdenes alimenticios y su implementación con permanencia en el tiempo son las medidas comprobadas que actúan disminuyendo incidencia, así como mejorando pronósticos.

Por las razones expuestas, las concejalas y concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

88

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Movimiento Derecho al Futuro
78

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°: Establézcase en el ámbito del Partido de San Isidro, la *"Semana de los Trastornos Alimentarios y la Imagen Corporal"*, la última del mes de Noviembre de cada año, en conmemoración del *Día Internacional de los Trastornos Alimentarios* (30 de Noviembre).-

Artículo 2°: Entiéndase por Trastornos Alimentarios, a los efectos de esta Ordenanza, a los desórdenes y síndromes que conforman enfermedades tales como Anorexia Nerviosa, Bulimia, y sus variantes Alcoholexia y Vigorexia, relacionadas con inadecuadas conductas que desfavorecen el estado normal de salud.-

Artículo 3°: Será finalidad de esta Ordenanza informar y prevenir, concientizando a toda la comunidad del Municipio de San Isidro, a través del sistema educativo, clubes, Centros de Atención Primaria de la Salud, ONG, gimnasios y toda entidad que decida su adhesión que atienda o contenga grupos vulnerables relacionados con conductas adictivas, tanto en sector público como privado.-

Artículo 4°: La organización y desarrollo de dichas jornadas estará a cargo de la Secretaría de Salud del Municipio de San Isidro en articulación con el Ministerio de Salúd de la Provincia de Buenos Aires y profesionales vinculados al tema y con experiencia sobre el abordaje de estos trastornos, tales como médicos, nutricionistas, psicólogos, psiquiatras, profesores de educación física, y otras profesiones que a consideración, puedan ser integradas cada año.-

Artículo 5°: En dicho ámbito deberán:

1. Instrumentar campañas informativas relativas a los Trastornos Alimentarios y de a la Imagen Corporal, en particular:
 1. Sobre las características de los mismos y sus consecuencias, sobre sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento.
 2. Sobre el derecho de prevención y promoción de la Salud.
 3. Sobre el derecho de Defensa al Consumidor.
2. Promover en la comunidad, espacios de reflexión y consulta para la contención de quiénes estén afectados tanto para sí mismo o familiares.
3. Promover en la comunidad, espacios de reflexión y consulta para la contención de quienes estén afectados tanto para sí mismo o familiares.
4. Desarrollar actividades de difusión por medios locales de alcance masivo, medios de comunicación del ámbito educativo desde el sector docente hasta de alumnado, iglesias, templos, etc., a fin de concientizar con esta campaña, sobre los riesgos que ocasionan los hábitos alimentarios sin control profesional y de instruir

sobre la actividad física adecuada, indicada y controlada para cada etapa de crecimiento y desarrollo.-

Artículo 6°: La Secretaría de Salud podrá generar, tantas veces sea necesario a lo largo del año, talleres, charlas, espacios de participación, en todo el distrito de San Isidro, por demanda de la población o como continuidad de una temática de Salud Pública que se incrementa año a año y que contribuyan a "reconocer el problema" del símbolo que la delgadez, la belleza y la imagen corporal perfectas, no son sinónimo de estado normal de salud.-

Artículo 7°: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.-

Artículo 8°: De forma.-

Manuela Schuppisser
PRESIDENTA
BLOQUE Movimiento Derecho al Futuro
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 01/4/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Salud Pública

SAN ISIDRO 26 de abril de 2026

GABRIEL F. ESTORNI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 MAR 2026
Hora 12:15
RECIBIDO